

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por YARITZA JIMENEZ PANTOJA y otra, contra: COLMENA SEGUROS S.A., junto con los anteriores memoriales donde se solicita impulso. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., siete de febrero de Dos Mil Veintidós.

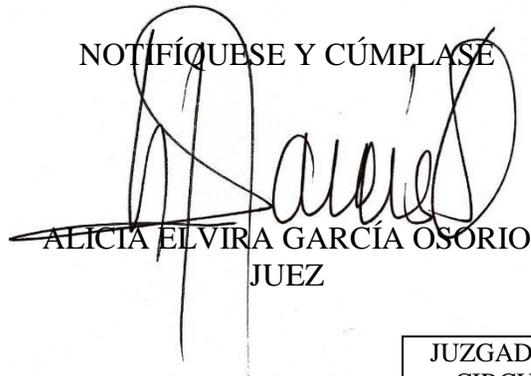
Nuevamente el ex-apoderado de las demandantes Dr. Erasmo Taufik Mendoza Nieto, realizó solicitud referente al cumplimiento de sentencia y oficiar a la entidad demandada para la consignación de los dineros objeto de condena. Frente a ello, se estará a lo resuelto en el numeral 2º del auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en donde en las consideraciones se expuso: *“En lo que respecta a las peticiones realizadas por el ex-apoderado judicial de las demandantes, atinentes al embargo de las cuentas de la entidad demandada, liquidación de vacaciones en la sentencia, cumplimiento de sentencia, oficiar a la entidad enjuiciada y fraccionamiento de títulos, se advierte a dicho profesional que las demandantes le revocaron el poder otorgado y en la audiencia surtida el día 06 de septiembre de 2021 confirieron nuevo poder a otro profesional del derecho, por consiguiente no ostenta la representación procesal de estas para efectuar pedidos en pro de cumplimiento de decisiones proferidas en este juicio. Valga señalar que, en la mencionada diligencia se aceptó la conciliación a que llegaron las partes, cuya ejecución quedó plasmada en el acuerdo aprobado, por lo que no es de recibo oficiar a la demandada para que deposite los dineros en la cuenta del juzgado, debido a que no fue pactado de ese modo.”* En ese sentido, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora.

En mérito lo de expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto adiado 22 de noviembre de 2021, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de febrero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°19 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
